



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. Nº 075/2019.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2019.

VISTO, el Expediente F.200-3986/2018, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy Mg. Ing. Agr. Susana E. ALVAREZ, propone modificación del REGLAMENTO DE TESINA PARA ALUMNOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAFCA. Nº 479/2016, se aprueba el REGLAMENTO DE TESINA PARA ALUMNOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que la Sra. Secretaria Académica informa que se incluyen Instancias Obligatorias de Seguimiento y el trámite administrativo del trabajo vía correo electrónico.

Que la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas ha elevado informe favorable sugiriendo algunas correcciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA. ha hecho lo propio.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 02/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, con el voto favorable de los CATORCE (14) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar en general y en particular el **REGLAMENTO DE TESINA PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución CAFCA. Nº 479/2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.


Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

1


Dra. NOEMI DEL V. BEJARANO
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 075/2019.

**REGLAMENTO DE TESINA PARA ALUMNOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: La Tesina constituye la instancia final de evaluación de la Licenciatura en Ciencias Biológicas. Su objetivo es promover, a través de la realización de un trabajo original en su título y en su contenido, la creatividad y el espíritu de investigación, incentivando al Alumno en la práctica formal del método científico, con el apoyo y guía de un Director y opcionalmente de un Codirector. La tesina no podrá tener características de una monografía bibliográfica.

ARTÍCULO 2º: La Tesina deberá ser desarrollada en forma individual y consistirá en un trabajo de investigación vinculado con el objeto de estudio de la carrera, que permita al Alumno poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas, y realizar aportes en el tema de elección.

ARTÍCULO 3º: La Tesina deberá ser realizada en el ámbito de la UNJu. En el caso de que la Tesina se realizase fuera de este ámbito, la selección del lugar de trabajo deberá estar debidamente justificada en la nota de solicitud de la presentación del Plan de Tesina y la temática abordada deberá ser distinta de las ofrecidas por esta universidad. Los gastos que demande la misma, estará a cargo del director/co-director a través de proyectos de investigación o subsidios.

DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 4º: Para los alumnos del Plan de estudios 1999, los postulantes estarán en condiciones de presentar su Plan de Tesina cuando hayan aprobado el 70% de las asignaturas del Ciclo Básico (16 asignaturas), los talleres de Inglés I y II, Informática y Metodología de la Investigación Científica, y además deberán tener regularizadas 2 materias del Ciclo Superior y haber completado las horas de Campo y/o Laboratorio del Ciclo Básico y Ciclo Superior. Para los alumnos del Plan de estudios 2014, los postulantes estarán en condiciones de presentar su Plan de Tesina cuando hayan aprobado al menos 21 materias del Ciclo Básico, regularizado 2 materias del Ciclo Superior y aprobado la Práctica de Campo y/o Laboratorio.

ARTÍCULO 5º: El Alumno deberá presentar por mesa de entrada de la Facultad y dirigido a la Secretaría Académica, en cualquier momento del ciclo lectivo, la siguiente documentación:
a) Nota de presentación del Plan de Tesina, proponiendo Director y eventualmente Codirector, donde deberá declarar datos de contacto (correo electrónico, número de teléfono celular y/o número de teléfono fijo).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

- b) Copia en papel y otra en soporte digital del Plan de Tesina, el cual deberá contar con las siguientes secciones: Introducción (planteo del problema, antecedentes del tema e hipótesis planteada), Objetivos (generales y específicos), Materiales y Métodos (donde surjan claramente cómo se cumplirán los objetivos planteados), Referencias bibliográficas, Cronograma tentativo, Presupuesto y Factibilidad. El mismo no deberá superar las DIEZ (10) páginas en hojas A4, márgenes de más de 2.5, tamaño de letra 12, tipo Times New Roman, 1.5 de interlineado.
- c) Nota de Aval del Director indicando su aceptación para actuar como tal y un listado de cuatro docentes-investigadores que puedan conformar el Tribunal Examinador, con un CV resumido de una carilla. En el caso que exista un Codirector, esté deberá también presentar su aceptación donde deberá declarar datos de contacto (correo electrónico, número de teléfono celular y/o número de teléfono fijo).
- d) *Currículum vitae* del Director, y si correspondiera, del Codirector.
- e) Certificado Analítico emitido por el Departamento Alumnos en el que conste el porcentaje de materias aprobadas del plan, incluida la aprobación de las prácticas de campo y/o laboratorio.

ARTÍCULO 6º: El Alumno podrá renunciar al Plan de Tesina comunicando los motivos al Director y a la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas. En dicho caso, deberá formular una nueva presentación de Plan de Tesina, que incluya un título de tesina diferente.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 7º: La Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas tendrá como funciones:

- Evaluar los antecedentes del Director y si correspondiera del Codirector propuestos, y en caso de ser necesario solicitar asesoramiento externo a la Comisión.
- Proponer un Tribunal Examinador al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, constituido como organismo idóneo "ad-hoc" integrado por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente. El suplente actuará en caso de ausencia de alguno de los miembros titulares.
- Llevar un registro de la situación administrativa de cada Tesina (ingreso, tribunal examinador, aprobación, tiempos transcurridos, etc.).
- Elevar al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias las respectivas actuaciones para su aprobación.
- Verificar el número de tesinistas dirigidos por el director, dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento.
- Integrara el comité de revisión de avance de tesina.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

ARTÍCULO 8º: El Tribunal Examinador será el encargado de evaluar el Plan de Tesina, el Trabajo Final de Tesina y la defensa oral de Tesina.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 9º: El Tribunal Examinador estará integrado por miembros del Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias o de otras Facultades de la UNJu, con desempeño en áreas disciplinares vinculadas directamente a la temática de la tesina. Podrán también ser miembros del Tribunal Examinador docentes de otras Universidades o de organismos de investigación científica y tecnológica reconocidos. Los integrantes del Tribunal Examinador deberán conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: Los miembros del Tribunal Examinador podrán excusarse o ser recusados por causas debidamente fundadas ante la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas en los DIEZ (10) días hábiles posteriores a su notificación.

ARTÍCULO 11: Los miembros del Tribunal Evaluador deberán declarar en formularios dispuestos para tal fin, correo electrónico, número de teléfono celular y/o teléfono fijo, a los fines de remitir la documentación referente a la tesina.

DE LA TESINA

ARTÍCULO 12: Secretaría Académica entregará, vía correo electrónico, copia del Plan de Tesina a cada uno de los miembros del Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador deberá expedirse en un plazo no mayor a los VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío vía correo electrónico del Plan de Tesina. El Plan de Tesina podrá ser: aceptado, aceptado con observaciones o rechazado. Los dictámenes serán entregados, vía correo electrónico o por escrito a la Secretaría Académica para la continuidad del trámite. Secretaría Académica deberá expedirse en todos los pasos administrativos que implica la Tesina dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 13: Si el Plan de Tesina resulta aceptado con observaciones, será devuelto al Alumno para que las mismas sean revisadas dentro de los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación. El Alumno deberá presentar nuevamente el Plan de Tesina corregido a Secretaría Académica (1 copia papel y otra en soporte digital), quién lo entregará a cada uno de los miembros del Tribunal Examinador para su reevaluación, debiendo éste expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO 14: Si el Plan de Tesina es rechazado por al menos DOS (2) de los miembros del Tribunal Examinador, el Alumno deberá presentar un nuevo Plan de Tesina y cumplimentar con lo reglamentado en los artículos 11 y 12.

INSTANCIAS OBLIGATORIAS DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 15: Se preverán en el Calendario Académico hasta un máximo de TRES (3) Talleres de Avance de Tesina, donde el alumno deberá presentarse obligatoriamente. Los mismos tendrán carácter de cerrado, sin acceso al público, debiendo participar de los mismos el directo o codirector juntamente con la Comisión de Seguimiento de la Carrera. El fin de estas instancias, es el de acompañar al alumno en la construcción del Trabajo observando los distintos estados de avance.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 16: Estas instancias, estarán fijadas en el Calendario Académico, siendo de carácter obligatorio su tránsito hasta tanto el alumno no cumpla con el trámite de exposición y defensa del mismo, siendo del Departamento Alumnos el encargado del proceso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 17: Aprobado el Plan de Tesina, el Alumno tendrá un plazo máximo de DOCE (12) meses corridos para presentar el Trabajo Final de Tesina. En caso de vencimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento en el Artículo 14, el Alumno podrá, por causa justificada y con el aval del Director, solicitar una prórroga de hasta UN (1) año más a la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas. La Comisión elevará al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias la recomendación de aceptación con los plazos sugeridos o de rechazo al pedido. Cuando por causa debidamente justificada el Alumno no hubiera presentado el Trabajo Final de Tesina en los plazos previstos y previa justificación del estado de avance por parte del Director/Codirector, la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, podrá conceder una prórroga extraordinaria.

ARTÍCULO 18: Concluido el Trabajo Final de Tesina, el Alumno que hubiere rendido la totalidad de las materias deberá presentar el mismo por Mesa de Entrada de la Facultad, el cual deberá estar redactado en idioma castellano y contar con las siguientes secciones: Carátula donde se indique título, autor, director/es, tribunal examinador; Índice, Resumen y Palabras clave, Abstract, Introducción (planteo del problema, antecedentes del tema e hipótesis), Objetivos (generales y específicos), Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusión y Referencias bibliográficas. Será opcional una sección de Agradecimientos que se incluirá después del índice. La Tesina se confeccionará en hojas A4, tamaño de letra 12, tipo Times New Roman, con 1.5 de interlineado. Deberá presentar el Trabajo Final (1 copia papel y otra en soporte digital) con la siguiente documentación: a) Nota de presentación dirigida al Decano y b) Nota de Aval del Director, y si correspondiese del Co-director, dando conformidad para la presentación de la Tesina según el presente reglamento. Secretaría Académica remitirá copia del Trabajo Final a cada uno de los miembros del Tribunal para su evaluación.

ARTÍCULO 19: El Trabajo Final de Tesina será evaluado por el Tribunal Examinador para su aceptación, aceptación con observaciones o rechazo, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días hábiles desde la recepción.

ARTÍCULO 20: Si el Trabajo Final resulta aceptado con observaciones, será devuelto al Alumno para su revisión, quien contará con un plazo adicional de TREINTA (30) días hábiles para realizar las correcciones necesarias, luego de lo cual deberá elevarlo nuevamente al Tribunal Examinador para su reevaluación, debiendo éste expedirse dentro de los TREINTA (30) días hábiles subsiguientes. Los dictámenes serán entregados por escrito a la Secretaría Académica para la continuidad del trámite.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 21: El Trabajo Final se considera rechazado si al menos DOS (2) miembros del Tribunal Examinador lo rechazan. En este caso, el Alumno deberá presentar un nuevo Plan de Tesina.

ARTÍCULO 22: Los datos que se generen a partir de la implementación del Plan de Tesina son propiedad del alumno.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 23: Cada Tesina tendrá UN (1) Director, quien estará obligado a conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento y a satisfacer al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto, Ordinario o Interino de la Universidad Nacional de Jujuy o de otras Universidades del país, con antecedentes en investigación demostrada a través de la dirección y/o participación en proyectos aprobados por entidades habilitadas.
- b) Ser docente o egresado universitario con antecedentes en investigación científica acreditados mediante la autoría de trabajos publicados en revistas científicas y a través de la dirección y/o participación en proyectos aprobados por entidades habilitadas. En estos casos, será la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas la que evalúe el nivel exigible y el Consejo Académico quien resuelva al respecto.
- c) Ser Investigador del CONICET o de otro organismo de promoción científica o tecnológica equivalente.

ARTÍCULO 24: Serán funciones del Director de Tesina:

- a) Acordar con el Alumno el tema de la Tesina.
- b) Asesorarlo en la elaboración del Plan de Tesina.
- c) Supervisar el desarrollo del Plan y la redacción del Trabajo Final de Tesina.
- d) Expedirse por escrito y de manera fundada, acerca de la aprobación de la Tesina.
- e) Si lo considera pertinente, podrá realizar consultas a especialistas en áreas específicas.
- f) Asistir a la defensa oral de la Tesina, pudiendo participar con voz pero sin voto.
- g) Informar al Coordinador de la Carrera y a la Comisión de Seguimiento la Licenciatura en Ciencias Biológicas acerca del desarrollo de las actividades del Alumno cuando le fuere requerido, o cuando lo considere pertinente.
- h) En el caso que el trabajo se realice en otra institución distinta de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, deberá informar cómo se facilitarán los medios para la ejecución de la Tesina.
- i) Acompañar al alumno durante los talleres de avance

ARTÍCULO 25: El Director podrá dirigir hasta un máximo de CUATRO (4) Tesinas de esta Facultad simultáneamente.

ARTÍCULO 26: En el caso que el Director lo considere necesario, se podrá incluir a UN (1) Codirector, quien deberá satisfacer al menos uno de los requisitos establecidos en el Artículo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

20º, cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 21º y conocer y cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 27: Si durante la realización de la Tesina, el Director renuncia o no puede continuar con la dirección del Plan de Tesina (por ausencia u otras razones), se deberá informar a la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas para la designación de un Director sustituto, para continuar con el desarrollo del Plan de Tesina propuesto. En caso de renuncia del Director, este deberá dar su conformidad por escrito para la continuación de ese Plan de Tesina; de lo contrario, el Alumno deberá iniciar un nuevo Plan de Tesina. En este caso, el Director no podrá ejercer una nueva dirección de tesina durante el ciclo académico correspondiente.

ARTÍCULO 28: El Director que no cumpla con el presente reglamento, no podrá ejercer una nueva dirección de tesina durante dos (2) ciclos académicos consecutivos.

DE LA DEFENSA ORAL

ARTÍCULO 29: Si el Trabajo Final de Tesina es aceptado, la Secretaría Académica fijará la fecha en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la aprobación por parte del Tribunal Examinador y cursará las notificaciones correspondientes con no menos de DIEZ (10) hábiles de anticipación al Alumno, al Tribunal Examinador y al Director y Codirector si lo hubiere para la defensa oral y pública.

ARTÍCULO 30: El Alumno expondrá su trabajo durante un tiempo máximo de CUARENTA (40) minutos, luego del cual podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 31: El Tribunal Examinador evaluará el nivel de la Tesina, dando cuenta de las observaciones de la presentación escrita y de la defensa oral y pública, de acuerdo a los criterios enunciados en los Artículos 1º y 2º del presente reglamento. En el acta correspondiente, que sigue las pautas vigentes para los exámenes finales de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Tribunal Examinador asignará una nota numérica, en una escala de CERO (0) a DIEZ (10). La nota mínima de aprobación será CUATRO (4), que equivale a "Suficiente". El CERO (0) se reservará para casos de probada violación de las normas vigentes, sin que esto impida posteriores sanciones. Se especifica a continuación la escala: CERO (0) = Reprobado; UNO (1), DOS (2) y TRES (3) = Insuficiente; CUATRO (4) y CINCO (5) = Suficiente; SEIS (6) y SIETE (7) = Bueno; OCHO (8) = Muy Bueno; NUEVE (9) = Distinguido y DIEZ (10) = Sobresaliente. Con dicha acta se confeccionará un dictamen sobre el desempeño del Alumno en la presentación del Trabajo Final de Tesina, que podrá incluir, si correspondiere, la recomendación para su publicación.

ARTÍCULO 32: El dictamen del Tribunal Examinador será inapelable, pudiendo solicitar por escrito los fundamentos de la decisión el Alumno, el Director, la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas o una autoridad académica de la Facultad. La nota



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

constará en el certificado analítico y será computada con las demás calificaciones para el promedio final.

ARTÍCULO 33: El día de la defensa oral, el Alumno deberá entregar DOS (2) copias papel y soporte electrónico del Trabajo Final de la Tesina, las cuales incluirán las firmas del Alumno, del Director y Codirector si corresponde, y de cada uno de los miembros del Tribunal Examinador. Las mismas se destinarán: UNA (1) para el Alumno y la otra para ser incorporada a la Biblioteca de la Facultad.

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 34: Los Alumnos deberán:

- a) Incluir un presupuesto que refleje los recursos económicos que demande la ejecución de la Tesina y una lista del equipamiento, instrumental, movilidad, uso de gabinetes, etc.
- b) Explicitar el origen de los fondos a utilizar (subsidios de proyectos de investigación, becas, personales, otros).

ARTÍCULO 35: La Facultad de Ciencias Agrarias buscará facilitar al Alumno el uso de equipamiento de campaña, instrumental, movilidad, gabinetes y laboratorios, y todo otro recurso en existencia a los fines precedentemente citados.

ARTÍCULO 36: En la medida de la disponibilidad anual presupuestaria, la Facultad de Ciencias Agrarias dispondrá de un fondo especial exclusivo para la ejecución de las Tesinas. Adicionalmente, podrá gestionar otros fondos que serán destinados para la realización de tesinas de temas prioritarios o especiales.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37: Toda otra cuestión no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, previa consulta a la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

ARTÍCULO 38: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente.

ARTÍCULO 39: Secretaría Académica dispondrá oportunamente de la dirección de correo electrónico mediante la cual se procederá a realizar la tramitación de la Tesina en todas sus instancias.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. NOEMI DEL V. BEJARANC
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy